

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	Sandra Marcela Rossi Hernández, en representación de los menores José Carlos y Nicolle Dayanna Rosario Rossi
Demandado	Hernán Luis Rosario Ortiz
Radicado	05001311001020210015300
Decisión	Inadmite demanda

Se inadmite la presente demanda ejecutiva de alimentos, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

PRIMERA: APORTARÁ Certificado de registro civil de nacimiento de los niños JOSÉ CARLOS Y NICOLLE DAYANNA ROSARIO ROSSI conforme lo establecen los artículos 105 y 110 del Decreto 12060 de 1970.

SEGUNDO: INFORMARÁ el lugar de domicilio y residencia de los niños JOSÉ CARLOS Y NICOLLE DAYANNA ROSARIO ROSSI a efectos de determinar la competencia.

TERCERO: INDICARÁ en suma liquidada de dinero el monto de los intereses (0.5% mensual o 6% anual), cobrados al momento de presentación de la demanda con el fin de que determine la cifra exacta, por la cual ha de librarse mandamiento de pago por las sumas adeudadas más los intereses debidos (Artículo 424, en concordancia con el Inciso Primero del Artículo 283 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO

JUEZ

Firmado Por:

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77888d08bf95923b62bb49ad7ae921bd26cb286afc8d93671e127182849bb3d4

Documento generado en 07/05/2021 12:55:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>